

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN DIVERSOS GASTOS ORIGINADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS, Y QUE NO SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

RESULTANDO:

- I En ejercicio de la atribución que le señala el artículo 89 fracción XXXIII del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2004, el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2005.
- II La Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, por *Decreto número 221 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2005*, de fecha 29 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año; aprobó, según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, el gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2005, con una disminución presupuestal respecto a la cantidad aprobada por el Consejo General el 10 de noviembre de 2004, del orden de \$50'023,139.00 (cincuenta millones veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 00/100) lo que representó un decremento del 34.88 por ciento; situación que originó la reprogramación de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual aprobado inicialmente por el Consejo General.
- III Mediante *Decreto Número 218 que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado; de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*, aprobado por el H. Congreso del Estado en fecha 29 de diciembre de 2004, y publicado en la Gaceta

Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año, se establece en su **artículo primero** la adición de un párrafo cuarto al artículo 83 y la reforma del artículo 88, párrafo primero, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 83.

I. a II.

En los años en que no se celebren procesos electorales, el Consejo General se integrará con los representantes de los partidos políticos registrados y será presidido por el Secretario Ejecutivo, todos con derecho a voz y voto, a efecto de ejercer exclusivamente las atribuciones señaladas en las fracciones I, VI en lo referente al otorgamiento del registro de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas; las de las fracciones VIII, XII, XIV en lo relativo a los trabajos técnicos para la preparación, organización y desarrollo de los plebiscitos y referendos, y las de las fracciones XXIX, XXXII y XXXIII, todas del artículo 89 de este Código.

Artículo 88. Los Consejeros Electorales durarán en su encargo el período que comprenda el proceso electoral para el cual fueron designados. En caso de ausencia definitiva será llamado el suplente que corresponda.

El **artículo segundo** de dicho Decreto, deposita la responsabilidad de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procedimientos de elección de agentes y subagentes municipales exclusivamente en los Ayuntamientos.

- IV** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó mediante acuerdo de fecha 11 de enero de 2005, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral para ese mismo año; la reprogramación del Programa Operativo Anual correspondiente.
- V** El acuerdo señalado en el resultando anterior fue impugnado mediante sendos recursos de inconformidad, mismos que fueron resueltos por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en fecha once de febrero de los corrientes, en sentencia recaída sobre el expediente RAP/001/06/030/2005 y su acumulado RAP/002/06/030/2005, en la cual se revoca el acuerdo del Consejo General señalado en el resultando anterior, lo

cual originó que este órgano colegiado mediante acuerdo de fecha 23 de febrero del año en curso, aprobara una nueva redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2005, en los términos expresados en dicha resolución jurisdiccional.

- VI** En virtud de la declaración de nulidad de la elección celebrada en el año 2004 en el Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz, realizada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resolución que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I, 38 de la Constitución Política Local; 16 del Código Electoral para el Estado; 18 fracción I, 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; en su décima tercera sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de enero de 2005, aprobó el *Decreto número 224 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave*, mismo que fue publicado en el Alcance a la Gaceta Oficial del Estado Número 14, de fecha 20 de enero de 2005, y que a la letra señala:

ARTÍCULO PRIMERO.- La LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el expediente RIN/0023/02/097/2004, que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida en el expediente SUP-JRC-367/2004, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Electoral para el Estado, convoca a los ciudadanos del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los partidos políticos con registro legal ante el Instituto Electoral Veracruzano, que tuvieron derecho a participar en el proceso electoral ordinario de 2004, a participar en la elección extraordinaria de Ayuntamiento de dicho municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso electoral extraordinario iniciará el día 30 de marzo de 2005, con la instalación formal del Consejo General del

Instituto Electoral Veracruzano y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección a que se convoca en términos del Artículo Primero se realizará el día 29 de mayo de 2005, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO CUARTO.- El período constitucional del Ayuntamiento que resulte electo, iniciará el día 1 de julio del año 2005 y concluirá el 31 de diciembre del año 2007, por lo que el Consejo Municipal actualmente en funciones en el municipio de Landero y Coss cesará en las mismas el día 30 de junio del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado, para que surta sus efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado designará, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado, a los Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano al que se refiere el presente decreto, mismo que sustituirá al Consejo General actualmente en funciones a partir del inicio del proceso electoral extraordinario y hasta la fecha en que concluya el mismo y que, conforme a lo previsto por la fracción XVI del artículo 89 del Código invocado, designará a los Consejeros Electorales del Consejo Municipal del Instituto en el municipio de Landero y Coss y, de entre éstos, al Presidente, así como al correspondiente Secretario y a los Vocales.

TERCERO.- La Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado conocerá de todos los medios de impugnación que conforme a la legislación electoral sean de su competencia y hasta la conclusión del proceso electoral en el municipio de Landero y Coss.

- VII** En reunión número 4 de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 15 de marzo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la autorización para poder cubrir diversos gastos que no se encuentran señalados como tal en el Presupuesto para este organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2005. Dichos gastos se refieren a la renta del inmueble que ocupará el Consejo Municipal de Landero Coss en aquel

municipio, honorarios asimilados a salarios para Funcionarios, Consejeros y demás personal que se contrate para dicha elección; gastos de alimentación a los miembros del Consejo Municipal y Funcionarios de Casilla el día 29 de mayo de 2005, día de la jornada electoral, así como de la contratación de un Enlace Administrativo para efectuar tareas estrictamente de apoyo y coordinación (administrativas técnicas, operativas) entre la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano y el Consejo Municipal de Landero y Coss; en términos de lo dispuesto por el artículo 95 fracción XVI del Código Electoral para el Estado, solicitud que fue aprobada por la unanimidad de votos de sus integrantes.

VIII La LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 243, aprobado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2005, eligió a *los Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano*, mismos que fungirán para el proceso electoral extraordinario por el que se renovarán a los miembros del Ayuntamiento de Landero y Coss, el cual determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se designa a los ciudadanos que desempeñarán el cargo de Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para el proceso electoral extraordinario a celebrarse en el año en curso en el municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a las fórmulas siguientes:

Propietario.- Carolina Viveros García.
Suplente.- Daniel Manuel Montiel González.

Propietario.- Rodolfo González García.
Suplente.- Gabriel Pavón Camacho.

Propietario.- Javier Yáñez Vázquez.
Suplente.- Luis Arturo Solís Bravo.

Propietario.- Hilda Almora Gómez.
Suplente.- Francisco Galindo García.

Propietario.- Héctor Amezcua Cardiel.
Suplente.- Marisol Alicia Delgadillo Morales.

SEGUNDO.- Se designa a la ciudadana Carolina Viveros García, para desempeñar el cargo de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral veracruzano, durante el proceso electoral extraordinario a realizarse en el año dos mil cinco.

TERCERO.- Comuníquese esta determinación a los ciudadanos Licenciados Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del estado; René Poblete Dolores, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano y a los ciudadanos Carolina Viveros García, Rodolfo González García, Javier Yáñez Vázquez, Hilda Almora Gómez, Héctor Amezcua Cardiel, Daniel Manuel Montiel González, Gabriel Pavón Camacho, Luis Arturo Solís Bravo, Francisco Galindo García y Marisol Alicia Delgadillo Morales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la “Gaceta Oficial” Órgano de Gobierno del Estado.

- IX** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y el Decreto número 224 del Congreso del Estado, organiza en los meses de abril y mayo de 2005, la elección extraordinaria por la que se renovarían los integrantes del Ayuntamiento de Landero y Coss.

- X** En la reunión número 5 de la Junta General Ejecutiva celebrada en fecha 6 de abril de 2005, la Secretaría Ejecutiva, reconociendo la importancia de las funciones y atribuciones de los Consejeros Electorales y la Presidencia del Consejo General que les señala el Código Electoral para el Estado, el Reglamento del Consejo General y el Reglamento del Instituto Electoral Veracruzano, y de su labor en la toma de decisiones de este órgano máximo de dirección, y toda vez que la designación de los Consejeros Electorales del Consejo General de este organismo electoral por el Congreso del Estado, no establece retribución alguna para dichos funcionarios, y que esta institución no tiene señalada partida o recurso alguno dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2005, asignada para un gasto de esta naturaleza, propuso lo siguiente: 1.- Una retribución a los Consejeros Electorales bajo el esquema de una dieta por honorarios asimilados a salarios, y que esta retribución sea neta libre de impuestos, los cuales absorbería esta

institución, la cual consistiría en cinco mil pesos por sesión para los Consejeros Electorales y de diez mil pesos por sesión para la Presidenta. 2.- La autorización para poder realizar las erogaciones correspondientes a una línea de telefonía celular para la Presidenta, e igualmente para el caso de la Presidencia contratar, bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a un auxiliar con la categoría de Secretaria Ejecutiva dada la carga de trabajo con que cuenta esta área. Dicha propuesta fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta General Ejecutiva con el voto en abstención de la Presidenta de dicho órgano, por lo que se determinó someter a consideración del Consejo General dicha propuesta, como órgano máximo de dirección.

- XI** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, se elaboró el proyecto de acuerdo correspondiente, para ser sometido a la consideración del los miembros del Consejo General bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116 fracción IV inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, deberán garantizar que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo autónomo de estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, de

funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas estas funciones, cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General como órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz en sus artículos 82 y 83.
- 4** Que en este mismo sentido, el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con órganos desconcentrados entre los que se encuentran los Consejos Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante los procesos electorales, o los plebiscitarios y de referendo, según lo señala el ordenamiento electoral local en el artículo 82 fracción VI inciso b) y párrafo primero de dicha fracción.
- 5** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 133 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, mismo que comprende las etapas siguientes: I.- De los actos preparatorios de la elección; II.- De la jornada electoral; y, III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6** Que el Instituto Electoral Veracruzano, en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2005, no cuenta con partida o recurso alguno asignado a la organización del proceso electoral extraordinario 2005, por lo que las actividades que se desarrollan con motivo de la organización de dicha

elección se costean con las economías que el área administrativa realiza del cumplimiento de otras actividades dentro del Programa Operativo Anual.

- 7 Que la Presidencia del Consejo General y los Consejeros Electorales desarrollan una labor fundamental dentro del proceso electoral extraordinario de Landero y Coss, la cual si bien reviste a calidad de honorífica, esta no se rompe con el hecho de que haya una retribución bajo el esquema de dieta por sesión en la que participen, para lo cual se considera adecuada la cantidad de cinco mil pesos por sesión para los Consejeros Electorales y de diez mil pesos por sesión para la Presidenta del Consejo General. En el mismo sentido los gastos de contratación de una línea telefónica celular y de un auxiliar para la Presidencia con la categoría de Secretaria Ejecutiva, se estiman necesarios en virtud de la carga de trabajo que se realiza en esa área. Dichas erogaciones son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DIETA POR SESIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2005, BAJO EL CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.	\$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N) POR SESIÓN.
CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DIETA POR SESIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2005, BAJO EL CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.	\$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) POR SESIÓN.

PERSONAL ADSCRITO A LA PRESIDENCIA EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LANDERO Y COSS 2005			
CARGO	HONORARIOS ASIMILADOS	ISPT RETENIDO	NETO MENSUAL
SECRETARIA EJECUTIVA	11,094.60	-1,851.94	9,242.66

- 8 Que de igual forma, los gastos relativos a la renta del inmueble que ocupará el Consejo Municipal de Landero Coss en aquel municipio; honorarios asimilados a salarios y gastos de campo de los Funcionarios, Consejeros y demás personal que se contrate para dicha elección; gastos de alimentación a los miembros del Consejo Municipal y Funcionarios de Casilla el día 29 de mayo de 2005, día de la jornada electoral, y contratación de un Enlace Administrativo para efectuar tareas estrictamente de apoyo y coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano y el Consejo Municipal de Landero y Coss, no se encuentran señalados como tal en el Presupuesto para este organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, por lo que procede su autorización por este Consejo General en los siguientes términos:

FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL MPIO. DE "LANDERO Y COSS"				
C A R G O	HONORARIOS ASIMILADOS	GASTOS DE CAMPO	ISPT RETENIDO	NETO MENSUAL
PRESIDENTE PROP. CONS.MPAL."C"	4,000.00	800.00	323.74	4,476.26
SECRETARIO PROP.CONS.MPAL. "C"	3,500.00	800.00	271.24	4,028.76
CONSEJERO ELECT.PROP.MPAL."C"	1,000.00	800.00	92.16	1,707.84
VOCAL ORG. PROP.CONS.MPAL. "C"	3,000.00	800.00	218.70	3,581.30
VOCAL CAP. PROP.CONS. MPAL."C"	3,000.00	800.00	218.70	3,581.30
SECRETARIA DE OFNA. MUNICIPAL "C"	2,000.00	0.00	104.50	1,895.50

CONCEPTO	IMPORTE
ALIMENTACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2005, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.	\$175.00 POR PERSONA.

- 9 Que el Código Electoral, en el artículo 89 fracción III establece que es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 80, 81, 82, 83, 133 párrafo primero y tercero y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 89 fracción III del ordenamiento electoral local, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la retribución por concepto de dieta por sesión en la que participen la Presidenta del Consejo General y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral Veracruzano, así como los gastos de operación y contratación de un auxiliar para la oficina de la Presidencia del Consejo, en los términos expuestos en el considerando siete del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autorizan los gastos relativos a la renta del inmueble que ocupará el Consejo Municipal de Landero Coss en aquel municipio; honorarios asimilados a salarios y gastos de campo de los Funcionarios, Consejeros y demás personal que se contrate para dicha elección; gastos de alimentación a los miembros del Consejo Municipal y Funcionarios de Casilla el día 29 de mayo de 2005, día de la jornada electoral, y contratación de un Enlace Administrativo, en los términos expuestos en el considerando ocho del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de abril de dos mil cinco.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

CARLOS RODRÍGUEZ MORENO